
INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

1. PROPÓSITO

1.1. El presente instructivo nace con la finalidad de dar una guía a los permisionados del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP), en el procedimiento a seguir para tramitar la documentación de solicitud de obras nuevas y/o remodelaciones (obras menores y mayores a construir en los espacios permisionados del A.I.T.B.P.).

1.2. SIGLAS

AITBP: Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma
AYA: Instituto de Acueductos y Alcantarillados
CETAC: Consejo Técnico de Aviación Civil
CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica
CCSS: Caja Costarricense del Seguro Social
CNFL: Compañía Nacional de Fuerza y luz
DGAC: Dirección General de Aviación Civil
EIA: Evaluación de Impacto Ambiental
FODESAF: Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares
ICE: Instituto Costarricense de Electricidad de Costa Rica
INS: Instituto Nacional de seguros
MSJ: Municipalidad de San José
MS: Ministerio de Salud
MAG: Ministerio de Agricultura y Ganadería
MOPT: Ministerio de Obras públicas y Transportes
MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía
MEP: Ministerio de Educación Pública
NOTAM: Notificaciones aeronáuticas
PERMISIONARIO: persona jurídica con un estatus especial. Su situación es precaria, temporal y excepcional.
SETENA: Secretaria Técnica Nacional de Ambiental

ALCANCE

1.3. Con este instructivo se pretende que todas las instalaciones nuevas y existentes cumplan con la normativa Nacional e Internacional vigente en sus últimas versiones, según la atinencia del caso. El cual, en el aspecto Aeroportuario se encuentra disponible en la página web <https://www.dgac.go.cr/aeropuertos-de-costarica/>.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 1.4. El alcance contempla la determinación del tipo de obra a realizar de acuerdo con el formulario **7F387 “Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite revisión de planos de proyectos de obras mayores (nuevas, mejoras y/o remodelaciones) de los espacios en el AITBP”**, **7F533 “Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite de obras menores en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma”** y el formulario **7F534 “Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite de licencias urbanísticas en los espacios en el AITBP”**. El cual se encuentra disponible en la página web <https://www.dgac.go.cr/aeropuertos-de-costa-rica/>.
- 1.5. El presente instructivo establece tres (3) tipos de obras a realizar:
- Obra menor
 - Obra mayor
 - Licencias Urbanísticas

Nota: Cualquier obra que no esté descrita en este instructivo el Departamento de Aeropuertos realizará el análisis previo con el fin de notificarle al permisionario el tipo de obra y trámite para clasificar las obras a desarrollar por el permisionario.

a) Obra menor

Se entiende por obra menor aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa cuantía constructiva, económica y que no precisa de elaboración de un proyecto detallado, ya que el Reglamento de servicios de consultoría de CFIA, solo establece la excepción de obras de conservación o mantenimiento de obras menores que no requieren un profesional responsable, para lo cual, las obras que no se categoricen como conservación o mantenimiento deben presentar planos y registro de la responsabilidad ante el CFIA.

Ejemplos de obra menor:

- Reparación de aceras y rampas existentes, manteniendo su pendiente y nivel.
- Instalación de verjas, rejas, cortinas de acero o mallas perimetrales existentes, las cuales no sean estructurales.
- Reparación de cerrajería (puertas, ventanas)
- Reparación e instalación de aires acondicionados existentes
- Limpieza de terreno de capa vegetal con un volumen máximo de 45m³.
- Cambio de cubierta de techo que no implique mayor área del techo existente.
- Cambio y limpieza de canoas, bajantes existentes (deben contar con una evacuación hacia la calle de rodaje)
- Pintura en general, tanto de paredes como de techo (la cubierta del techo debe ser con

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

pintura no reflectiva de color blanco para evitar los destellos de la luz solar con el deslumbramiento de los pilotos)

- Delimitación del perímetro existente (instalación de malla del espacio permisionado)
- Reparación de estructuras existente (no construcción nueva) de acabados de pisos, puertas, ventanería y de cielo raso.
- Reparación de repellos y de revestimientos existentes.
- Reparaciones de fontanería interna existente (no instalación de nuevas piezas)
- Cambio de enchape y losa sanitaria en los baños o servicios sanitarios existentes.
- Construcción de losa, indicar el material a utilizar, pendiente siempre hacia calle de rodaje
- Instalación de toldo o carpa sin ningún tipo de servicio básico (servicio de agua potable, manejo de aguas negras, electricidad y telecomunicaciones). Para este tipo de obra de instalación de toldo o carpa se permitirá la instalación de obras que no sean temporales, por ejemplo: cabinas sanitarias, bodegas, etc.

Deben presentar plano o croquis de los detalles constructivos del anclaje o fijación del toldo o carpa, sistema pluvial, escorrentía de aguas pluviales.

Este tipo de obra estará condicionado a un máximo de un (1) año calendario después de su instalación, para lo cual, el permisionario deberá presentar una declaración jurada que después de transcurrido ese año deberá desmantelar o eliminar dicho toldo o carpa. Este año es el lapso necesario para que se gestionen los planos constructivos, incluyendo el cumplimiento del presente instructivo y la obtención de los visados y permisos constructivos para la construcción definitiva del hangar.

En caso de que transcurra este año, se procederá a notificar al permisionario y en caso de no acatar las disposiciones interpuestas por Departamento de Aeropuertos, se procederá a realizar un informe técnico para remitirlo al CETAC para su proceder si se desaloja o no el espacio permisionado.

b) Obra mayor

Se entiende por obra mayor aquellas obras de complejidad técnica y constructiva, que requieren la elaboración y aprobación de un proyecto técnico, un visado de planos ante las entidades oficiales y un profesional responsable a cargo ante el CFIA.

Ejemplos de obra mayor:

- Construcción o remodelación de módulos o cubículos de aulas, oficinas, salas de reuniones, baños u otros para la actividad de aviación

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Construcción de techo
- Construcción de obra nueva de hangar / taller de aeronaves
- Ampliación de áreas, de alturas de edificaciones existentes para la actividad de aviación
- Construcción de desfogue pluvial
- Construcción de acometida eléctrica nueva de baja y media tensión
- Nueva y reposición de instalación eléctrica
- Construcción de aceras (indicar ml)
- Construcción de rampas de acceso (indicar m2)
- Construcción de losa, indicar el material a utilizar, pendiente hacia calle de rodaje e incluyendo movimiento de tierras en M3 (concreto, asfalto, arena, lastre, adoquines)
- Instalación de contenedor (presentar detalles constructivos de la cimentación, el sistema de evacuación de aguas residuales si van a tener baños), este tipo de obra estará condicionado a un máximo de un (1) año calendario después de su instalación, para lo cual, el permisionario deberá presentar declaración jurada que después de transcurrido ese año será removido o eliminado dicho contenedor y/o estructura. Este año es el lapso necesario para que se gestionen los planos constructivos, incluyendo el cumplimiento del presente instructivo y la obtención de los visados y permisos constructivos para la construcción del nuevo hangar).

En caso de que transcurra este año, se procederá a notificar al permisionario y en caso de no acatar las disposiciones interpuestas por Departamento de Aeropuertos, se procederá a realizar un informe técnico para remitirlo al CETAC para su proceder si se desaloja o no el espacio permisionado.

- Trabajos de movimiento de tierras o escombros (indicar m3 de material sea concreto, asfalto, arena, lastre y adoquines). Son obras que comprenden excavación, relleno, explanación, terraplenado, terraceo y depósito de cualquier tipo de material.

En las obras de bajo impacto ambiental no se presenta Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), pero se debe cumplir con lo indicado en el decreto ejecutivo N° 31849-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC, en el Artículo 4° bis. “Actividades, obras o proyectos que por su naturaleza no requieren EIA ante la SETENA”, que indica textualmente lo siguiente:

“Las actividades, obras o proyectos de mejora, reconstrucción y reparación, que se ejecuten en infraestructura pública o privada y las obras menores definidas en las disposiciones Municipales, siempre y cuando no se encuentren localizadas en un área ambientalmente frágil, no impliquen obras constructivas mayores a los 500 m² o movimientos de tierra superiores a los 200 m³, ni manipulen, almacenen o trasieguen productos peligrosos.”

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

La construcción y operación de edificaciones de menos de 500 m² y los proyectos de construcción de edificios industriales y de almacenamiento cuando no tengan relación directa con su operación de menos de 1000 m², siempre y cuando estas obras se ubiquen en un área con uso de suelo conforme a lo dispuesto en la planificación local y no se encuentren en un área ambientalmente frágil."

En el AITBP los espacios entre la calle de rodaje CHARLIE y el río Torres deben estar sujetos a los controles ambientales establecidos por las Municipalidades, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Obras públicas y Transportes y el Ministerio de Ambiente y Energía y otras con competencias legales y lo establecido en el Código de Buenas Prácticas Ambientales, Decreto Ejecutivo N° 32079 del 14 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta 217 del 5 de noviembre del 2004.

El permisionario debe presentar Plan que contenga las medidas ambientales de prevención, mitigación y compensación del riesgo o daño, bajo la responsabilidad de un profesional.

c) Licencias urbanísticas

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Desarrollo Urbano 2014 de la Municipalidad de San José, es de acatamiento obligatorio la obtención de las licencias municipales de previo al uso del inmueble. Todo sin perjuicio del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Ambientales y normativa vigente en materia ambiental. Las obras de demolición deben cumplir con lo estipulado en la Ley de Construcciones, el Código de Buenas Prácticas Ambientales y lo dispuesto en el Capítulo XXVIII del Reglamento de Construcciones y sus reformas.

Ejemplos de licencias:

- Licencia para demolición (paredes, muros, techos, baños y otros)
- Licencia para permiso de construcción de obras mayores en la municipalidad respectiva
- Licencia movimiento de tierras o escombros (indicar m³): Son obras que comprenden excavación, relleno, explanación, terraplenado, terraceo, y depósito de cualquier tipo de material.

Para los movimientos de tierra mayores de cien metros cúbicos (100m³) y en predios colindantes con ríos y acequias, se debe presentar un plan con medidas de prevención y mitigación bajo la responsabilidad de un profesional en geología, ingeniería o arquitectura, en el que se especifiquen los elementos que utilizará para proteger los terrenos colindantes. Una vez otorgada la licencia, la Sección de Permisos de Construcción de la MSJ remitirá una copia de esta, a la Oficina del Ambiente y a la OPAD, de esta institución, a seguimiento de permisos y al respectivo control de campo.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

2. DESCRIPCIÓN

2.1 Este instructivo presenta la siguiente estructura:

1. Información Registral por considerar en los planos constructivos para el A.I.T.B.P. (2.2).
2. Observaciones Generales (2.3).
3. Requisitos básicos que se deben de contemplar en los planos para revisión (2.4)
4. Observaciones Arquitectónicas y Civiles (2.5).
5. Observaciones Electromecánicas (2.6).
6. Lineamiento para portones de los espacios cedidos por el CETAC (2.7).
7. Lineamiento para iluminación exterior de los espacios cedidos por el CETAC (2.8).
8. Documentación posterior a la obtención de los visados y permisos constructivos de obras mayores (2.9).
9. Documentación que se debe de presentar para obras menores (2.10).
10. Documentación adicional que se debe de presentar con los planos para Obras Mayores (2.11).
11. Documentación para trámite de Licencias Urbanísticas (2.12).

Asimismo, su aplicación corresponde al Departamento de Aeropuertos:

- Responsable de Espacios
- Administración A.I.T.B.P.
- Infraestructura Aeronáutica
- Usuarios (permisionarios)

Requisitos previos al inicio de la confección de planos constructivos (obras mayores):

- 2.1.1. Previo a iniciar con la confección de los planos, el permisionario tendrá la responsabilidad de contratar todo aquel recurso necesario para la correcta tramitología:
- 2.1.2. El permisionario deberá contar con un grupo de profesionales en ingeniería en las diversas disciplinas, según el área a intervenir con la finalidad de preparar la documentación técnicamente aceptable.
- 2.1.3. El permisionario deberá contar con el acuerdo del CETAC vigente en el cual se indique que se le cede el espacio en el cual se desea realizar las obras nuevas / remodelación (obras mayores).

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.1.4. El permisionario deberá contar con el plano del espacio asignado por el CETAC, en el cual se indique la forma y dimensiones de su espacio, esta información se le hará entrega al permisionario en formato no editable (PDF) este será aportado por el Departamento de Aeropuertos al interesado.
- 2.1.5. El permisionario deberá contar con el certificado vigente emitido por parte de Aeronavegabilidad y de Operaciones Aeronáuticas de la DGAC.
- 2.1.6. El permisionario deberá remitir ante el Departamento Aeropuertos, toda la documentación de forma digital (en formato editable, como en formato PDF) en ambos formatos, para que este Departamento lo traslade a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica después de haber realizado una revisión previa. No se aceptará la presentación de información de manera física. Esta información deberá de ser tramitada exclusivamente al correo ventanillaunica@dgac.go.cr

2.2. Información registral por considerar en el cajetín de los planos constructivos para el A.I.T.B.P.

- Propietario: El Estado
- Plano: SJ-1645223-2011
- Folio Real: 1653847-000

Nota: Será responsabilidad de cada interesado para la elaboración de los planos constructivos la adquisición del plano catastro del Aeropuerto (copia certificada) en el Registro Nacional de la Propiedad.

- 2.2.1. Se hace la observación que el Departamento del Aeropuertos, la Administración del AITBP y la Unidad de Infraestructura Aeronáutica NO suministrará ningún tipo de plano ni levantamiento de las instalaciones del AITBP, por lo que el interesado será el responsable de confeccionar sus propios planos y levantamientos.
- 2.2.2. En caso de requerir documentos legales como personerías jurídica o poderes especiales del representante del CETAC y una copia de la cedula del representante del CETAC, para realizar trámites ante las instituciones, el interesado deberá gestionar ante el Departamento de Aeropuertos, el trámite respectivo, para que por medio de un traslado de correspondencia para la Asesoría Jurídica, se justifique el motivo por el cual es pertinente la solicitud del usuario, siendo así que el Departamento de Aeropuertos debe investigar de previo a dar trámite si es real la justificación y si está habilitado legalmente el permisionario o autorizado para dar uso del espacio en cuestión

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

2.3. Observaciones Generales

- 2.3.1. Todas las edificaciones nuevas o por remodelar (obras mayores) deben cumplir con todos los reglamentos constructivos estipulados por leyes y normas en Costa Rica como, por ejemplo: (Código sísmico, código eléctrico, normas NFPA y todas aquellas otras que sean necesarias según el tipo de construcción), sin excepción alguna.
- 2.3.2. El permisionario deberá realizar la solicitud de recepción de planos constructivos al Departamento de Aeropuertos para que realice una revisión inicial de la información presentada de previo a trasladar esta información a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.
- 2.3.3. Se debe respetar en todo momento el área otorgada por el ente superior de la Dirección General de Aviación Civil, el cual es el CETAC. Ninguna estructura aérea o subterránea debe salir de los límites establecidos por el área asignada por lo que los diseños se deben ajustar a estas dimensiones, donde este lineamiento abarca estructuras de techo, aleros y estructuras para desfogue de aguas pluviales, cajas de registro, tanques sépticos, drenajes, entre otras.
- 2.3.4. Los requisitos mencionados en el presente documento serán de carácter obligatorio para todo tipo de construcción, que genere cambios o ampliaciones en la infraestructura existente o nuevas obras, sin importar la magnitud de estas.
- 2.3.5. Toda la documentación presentada deberá ser aportada con la firma en formato digital del representante legal.
- 2.3.6. Toda la documentación presentada atinente a la ingeniería como planos, memorias de cálculo, metodologías de trabajos etc) deberán ser firmados de manera digital por los ingenieros responsables y entregados al Departamento de Aeropuertos mediante oficio formal debidamente firmado por el representante legal del permisionario
- 2.3.7. Los planos para presentar deberán cumplir con lo estipulado en el apartado del presente documento denominado **7F387 “Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite revisión de planos de proyectos de obras mayores (nuevas, mejoras y/o remodelaciones) de los espacios en el AITBP”**.
- 2.3.8. Al revisar la información por parte de la Unidad de Infraestructura, esta Unidad emitirá el criterio técnico por medio de un oficio formal dirigido al Departamento de Aeropuertos sobre la información recibida siendo esto un rechazo o una aceptación para proceder con el siguiente paso que es la obtención de los permisos constructivos.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.3.9. De carácter estrictamente obligatorio, una vez que la Unidad de Infraestructura Aeronáutica hubiese emitido el criterio técnico del visto bueno de la documentación presentada por el representante legal del área cedida se debe de iniciar la tramitología ante el CFIA, la Municipalidad de San José, Ministerio de Salud, Ingeniería de Bomberos de Costa Rica y cualquier otra institución que se requiera con la misma documentación y contenido presentado a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica con el fin de obtener los visados y permisos constructivos.
- 2.3.10. Tanto los permisos como los visados serán estrictamente responsabilidad del permisionario por lo que todas aquellas acciones y costos asociados a este trámite corren por cuenta de este excluyendo totalmente al CETAC.
- 2.3.11. El permisionario debe presentar visto bueno del criterio operacional de la Administración del AITBP para el ingreso de equipos, maquinaria y personal en las calles de rodaje.

2.4. Requisitos básicos que se deben de contemplar en los planos para revisión.

- 2.4.1. Toda presentación de planos deberá incluir la siguiente tabla, lo anterior para llevar un control de ambas partes (DGAC / permisionario) y así demostrar la cantidad de ocasiones que han sido presentados planos para las revisiones. El cuadro siguiente debe de ubicarse en la esquina superior derecha del cajetín de los planos con la numeración # 1 y sucesivamente

<i>Versión</i>	<i>Fecha de presentación de planos</i>	<i>Fecha o número de documento de presentación del concesionario</i>
1		
2		
3		

- 2.4.2. Se le permitirá a cada área cedida tener una única acometida o prevista para los siguientes sistemas:

- Agua potable
- Aguas negras
- Electricidad (un único medidor) por reglamentaciones de ARESEP y CNFL.
- Sistema Contra Incendios
- Telecomunicaciones

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.4.3. En caso de que un mismo permisionario tenga asignado dos o más espacios contiguos, se tomarán estos espacios como un solo espacio asignado, por lo que solo se permitirá una única acometida (eléctrica, telecomunicaciones y agua potable) por cada espacio asignado.
- 2.4.4. No se permitirá alimentar desde un hangar a otras estructuras fuera de su área cedida
- 2.4.5. En los planos que se presenten para la revisión ante la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, debe de venir como mínimo especificaciones técnicas, detalles constructivos y cualquier otra información que se requiera, en cumplimiento con las siguientes especialidades como mínimo:
- Arquitectura
 - Ingeniería Civil
 - Ingeniería Estructural
 - Ingeniería Mecánica
 - Ingeniería Eléctrica
- 2.4.6. La Unidad de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar la adición de cualquier información que se considere prudente incluir en los planos, metodología de trabajo, cronograma, etc
- 2.4.7. Todas las edificaciones nuevas deben cumplir con todos los reglamentos constructivos estipulados por leyes y normas en Costa Rica como, por ejemplo: (Código sísmico, código eléctrico, normas NFPA y todas aquellas otras que sean necesarias según el tipo de construcción).
- 2.4.8. Dentro del área cedida al permisionario se prohíbe la construcción y demarcación para parqueos de vehículos.

2.5. Observaciones arquitectónicas y civiles

- 2.5.2. En los planos que se presenten para la revisión a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica debe de venir como mínimo las siguientes especificaciones, cumpliendo con las siguientes especialidades:

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL
Ubicación	Planta de cimientos
Localización	Planta de techos
Plantas arquitectónicas	Planta de entrepiso
Cortes	Cortes estructurales
Fachadas	Planta estructural
Detalles arquitectónicos	Detalles constructivos
Notas, especificaciones, acabados y otros	Notas, especificaciones estructurales y otros
Simbologías	Simbologías
<p>Área de construcción: Se debe de representar en planos la huella del área asignada por el CETAC vrs la huella de construcción.</p> <p>Deberá de representar el área de construcción dentro del área total del bloque construido de hangares del resto de hangares colindantes (mostrar bloque hangares demarcado por las calles de rodaje), en el cual se ubica el área cedida por el CETAC, esta representación debe ser acotada indicando el área total del bloque de hangares en el cual está inmersa el área de la construcción.</p>	

- 2.5.3. Se hace la aclaración que la Unidad de infraestructura Aeronáutica puede solicitar especialidades distintas y/o detalles distintos según sea requerido.
- 2.5.4. Por cada revisión se debe presentar un juego de planos completo, además debe incluir un cronograma de trabajo, una metodología de trabajo de la obra, el respectivo criterio operacional de aprobación por parte de la Administración del AITBP todo de forma digital.
- 2.5.5. Deberá de solicitarse a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica el estudio de restricción de alturas, lo anterior para definir la altura máxima permitida de la construcción con el formulario [7F52 Restricción de alturas modo digital. V02.](#) que se encuentra en la página web en la dirección: [https://www.dgac.go.cr/aeronautica /infraestructura](https://www.dgac.go.cr/aeronautica/infraestructura)
- 2.5.6. El permisionario es el encargado de realizar la consulta por cada área en específico a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica para definirle al permisionario dónde debe de dejar la paja de agua potable y la futura prevista para la interconexión del sistema de aguas negras con el que contará el Aeropuerto.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.5.7. El hangar no debe poseer ningún tipo de estructura o elemento que pueda considerarse un obstáculo para la calle de rodaje o un obstáculo a nivel aéreo, por ejemplo, los portones no pueden abrir hacia afuera de la estructura, postes de iluminación (la cubierta del techo debe ser con pintura no reflectiva de color blanco para evitar los destellos de la luz solar con el deslumbramiento de los pilotos).
- 2.5.8. Si por aspectos propiamente de la construcción del hangar, se debe de romper ya sea aceras, accesos a otros hangares y/o calles de rodaje; el permisionario, en la documentación presentada para la revisión (juego de planos) debe de representar todas las obras necesarias para evacuación pluvial, potable, media tensión, baja tensión y telecomunicaciones entre otros, el permisionario debe de incurrir en la totalidad de los gastos por las obras externas dejando dichas áreas en iguales o mejores condiciones. Manteniendo el orden en el perímetro y cuidando de no dañar las infraestructuras de hangares aledaños.
- 2.5.9. El permisionario deberá presentar nota aclaratoria en planos, en la cual se indique que las aeronaves a estacionar dentro del hangares permanecerán con combustible (en la lámina donde se muestre el área cedida por el CETAC y el bloque completo de hangares). Esto con el fin de demostrar que las instalaciones a construir o remodelar cumplan con los lineamientos establecidos por la NFPA, los cuales serán sometidos a aprobación por parte de Ingeniería de Bomberos de Costa Rica y en cumplimiento del AIC-C10 Abastecimiento de combustible, la cual se encuentra en la página web <https://www.dgac.go.cr/tecnicos-aeronauticos/circulares-aic/>
- 2.5.10. El permisionario deberá de cumplir con los lineamientos establecidos para el diseño de los portones, según el apartado 2.7 Lineamiento para portones de los espacios cedidos por el CETAC del presente instructivo

2.6. Observaciones electromecánicas

- 2.6.2. En los planos electromecánicos que se presenten para la revisión a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica debe de venir como mínimo la siguiente información cumpliendo con las siguientes especialidades:

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

INGENIERÍA ELÉCTRICA	INGENIERÍA MECÁNICA
Tabla Resumen	Planta de Agua Potable
Planta de Tomacorrientes	Planta de Aguas Negras
Planta Salidas de Voz y Datos	Planta de Aguas Pluviales
Planta de Iluminación General	Detalles de desfuegos pluviales
Diagramas Unifilares	Detalles tratamientos de aguas negras
Cuadros de tableros	Detalles y notas mecánicas
Detalles y notas eléctricas	Simbologías
Simbologías	

Observaciones Eléctricas

- 2.6.3. Todas las edificaciones nuevas deben cumplir con todos los reglamentos constructivos estipulados por leyes y normas en Costa Rica como, por ejemplo: (Código sísmico, código eléctrico, normas NFPA y todas aquellas otras que sean necesarias según el tipo de construcción)
- 2.6.4. Se deberá suplir en la parte frontal del hangar un espacio con dimensiones adecuadas para la instalación del medidor eléctrico, interruptor principal en gabinete nema 3R, cajas telefónicas (10/20 pares) y de CATV (30cm X 30cm), debe de colocarse respetando las alturas solicitadas tanto por el ICE como la CNFL, sin que represente un obstáculo para la calle de rodaje. Este espacio deberá ser de carácter estrictamente obligatorio en al lado derecho del espacio (de frente a la edificación a mano derecha).
- 2.6.5. Este espacio debe dejarse en la fachada del hangar, la ubicación de estas salidas será la Unidad de Infraestructura Aeronáutica quien tenga la potestad de definir dicha ubicación, para no interferir con otros sistemas.
- 2.6.6. La Unidad de Infraestructura Aeronáutica tendrá la potestad de solicitar una ubicación distinta en caso de que se considere prudente con el fin de no interferir con otros sistemas.
- 2.6.7. Aquellos hangares que por aspectos específicos se requiera mayor carga eléctrica y/o mayor capacidad de la red de telecomunicaciones o requiera realizar obras en las franjas de las calles de rodaje deberá de coordinar con el ICE o CNFL para la aprobación de los trabajos (estos trabajos deberán de ser de manera subterránea), sin embargo esto planos deberán de ser sometidos para aprobación de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, la cual, da su criterio técnico si es o no factible ejecutar la propuesta.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.6.8. Será el permisionario el responsable de realizar todos los trámites necesarios ante las instituciones y asumir todos los gastos que se deben incurrir para la implementación de lo requerido.
- 2.6.9. El permisionario deberá de cumplir con los lineamientos establecidos para el diseño de iluminación exterior según el apartado de Lineamiento para iluminación exterior de los espacios cedidos por el CETAC del presente instructivo.

Observaciones mecánicas

- 2.6.10. El sistema de desfogue de aguas pluviales de la nueva estructura deberá realizar la descarga de sus aguas hacia las estructuras que posee el AITBP. En los planos se deberá indicar el punto de conexión con el sistema del Aeropuerto, así como las obras de conexión que se realizarán. En ninguna circunstancia se permitirá realizar desfogues de aguas pluviales por escorrentía dentro de los terrenos del Aeropuerto ni en los terrenos aledaños al mismo.
- 2.6.11. Con respecto al sistema de agua potable, aguas negras y aguas pluviales, debido a requerimientos establecidos por Acueductos y Alcantarillados (AyA) para el AITBP, se debe de respetar la normativa de urbanizaciones publicado en la gaceta # 55 del lunes 19 de marzo del 2007 o la última publicación vigente.
- 2.6.12. Se le debe de dar tratamiento diferenciado a las aguas negras y a las aguas especiales, de manera que cada uno de estos residuos tenga sistemas de tratamiento diferentes.
- 2.6.13. Debido a que la DGAC en un futuro tendrá un sistema público de tratamiento y recolección de aguas negras en el AITBP, se debe dejar una prevista para conectar las aguas negras generadas por el hangar con ese nuevo sistema de recolección, siguiendo la normativa dictada por AyA para ese tipo de sistemas en urbanizaciones.
- 2.6.14. Se deberá de dejar una prevista de cada uno de estos sistemas para la futura interconexión a la planta de tratamiento de manera que se diferencien ambos flujos de aguas.
- **Aguas negras:** contempla los desechos de inodoros, lavamanos, piletas de aseo, pilas de cocinetas, duchas.
 - **Aguas especiales:** contempla desechos de pilas con lavado de piezas que contienen algún tipo de combustible, piletas de lavado de manos como contaminantes como hidrocarburos, lavado de aeronaves, áreas de lavado de piezas de previo a la preparación para la pintura, etc.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.6.15. La Unidad de Infraestructura Aeronáutica tendrá la potestad de solicitar cambios a diseños con el fin de proteger la correcta operación futura de la planta de tratamiento.
- 2.6.16. Basado en que el AITBP debe de tratarse como una urbanización, es que todos los hangares deberán adaptarse a esa normativa de urbanizaciones, entre otras cosas, por lo tanto:
- La tubería de alimentación del agua debe ubicarse separada de uno de sus extremos al menos 1 m del límite de propiedad. Deberá ser ubicada de carácter estrictamente obligatorio en al lado izquierdo del espacio (de frente a la edificación a mano izquierda)
 - La tubería aguas negras y especiales debe ubicarse separada de uno de sus extremos al menos 1.5 m del límite de propiedad. Deberá ser ubicada de carácter estrictamente obligatorio en al lado izquierdo del espacio (de frente a la edificación a mano izquierda) en esta posición debe quedar la conexión para las aguas negras y las aguas especiales
 - La tubería de alimentación del sistema contra incendios debe ubicarse separada de uno de sus extremos al menos 2 m del límite de propiedad. Deberá ser ubicada de carácter estrictamente obligatorio en al lado izquierdo del espacio. (de frente a la edificación a mano izquierda).
- 2.6.17. La Unidad de Infraestructura Aeronáutica tendrá la potestad de solicitar una ubicación distinta en caso de que se considere prudente con el fin de no interferir con otros sistemas.
- 2.6.18. En caso de que la actividad del permisionario sea lavada de aeronaves y/o taller mecánico, debe de incluirse en planos el tratamiento que se le darán a las aguas especiales de estas actividades, ya que estas no pueden ni se permitirán que sean desfogadas al sistema, ya que las mismas tendrán químicos que contaminarán el río quien es el recolector de todas las aguas pluviales del aeropuerto. El tratamiento que se le den a estas aguas debe ser dentro del área cedida y no podrán salir de la misma.
- 2.6.19. No se permitirá utilizar terreno adicional al cedido de manera que no se permitirán accesorios o tuberías externas a este.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.6.20. El sistema de tratamiento de aguas negras no puede invadir la zona pública o extenderse fuera del área cedida de manera que el tanque séptico y los drenajes deben construirse dentro del área cedida.
- 2.6.21. Debido a que el AITBP actualmente no cuenta con ningún tipo de sistema de supresión contra incendio, por cumplimiento de la normativa vigente en el país, el permisionario deberá diseñar e implementar las obras necesarias referentes al sistema de supresión contra incendio de manera tal que cuando el AITBP cuente con las obras externas de supresión contra incendios a nivel general del predio del Aeropuerto, las obras propias del hangar o espacio se interconecten al sistema general del Aeropuerto.

El sistema de supresión de contra incendio propios de cada espacio o hangar debe contemplar como mínimo:

- 2.6.22. Se debe presentar un diseño el cual cumpla con todo lo estipulado por las normas, leyes y reglamentos dictados por la máxima autoridad contra incendio en Costa Rica como es el Departamento de Ingeniería de Bomberos, así como el Manual de Disposiciones Técnicas Generales sobre Seguridad Humana y Protección Contra Incendios, versión más reciente y todas las normas NFPA que se relacionen con el tema en su versión más reciente
- 2.6.23. Dicho diseño debe contener un estudio de Ingeniería, en el cual se considerarán las pérdidas producto de la longitud, los accesorios, el nivel de referencia, el suministro de agua y otros. Es recomendable que el sistema forme un circuito hidráulico cerrado, permitiendo por medio de válvulas que, si un tramo se dañe, las tomas queden alimentadas por el otro tramo.
- 2.6.24. La presión máxima en cualquier momento y en cualquier punto del sistema no debe exceder los 24 bar (350 psi).
- 2.6.25. La tubería vertical debe estar diseñada hidráulicamente para proveer el caudal de agua requerido a una presión mínima de 6.9 bar (100 psi) en la salida hidráulicamente más alejada para una conexión de 63.5 mm. (2½") y de 4.5 bar (65 psi) en la salida hidráulicamente más alejada de una estación de manguera de 38 mm. (1½").

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.6.26. La Distribución deben equipar con tomas de mangueras de 38.1 mm (1½”) distribuidos en cada nivel a no más de 39.7 m. La distancia se debe medir a lo largo de una trayectoria de desplazamiento originado en la conexión de la manguera. Deben tener accesorios de manguera de 63.5 mm (2½”) según los requerimientos solicitados en las leyes, manuales, reglamentos y normas entre otras.
- 2.6.27. Se ubicarán en cantidad suficiente para que el fuego pueda ser atacado desde varios frentes.
- 2.6.28. La prevista para el sistema contra incendios debe dejarse del mismo lado de donde se dejó la prevista de agua potable, solo que separada de esta tubería de agua potable 1 m. La Unidad de Infraestructura Aeronáutica es la encargada de definirle al concesionario permisionario donde debe de dejar la prevista contra incendio, agua potable y aguas negras para la interconexión. Se debe respetar esta ubicación para no interferir con otros sistemas.
- 2.6.29. El permisionario debe de indicarle a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica cual es el diámetro necesario requerido, esta situación se dará hasta que el sistema contra incendio inicie la ejecución de la construcción de dicho proyecto.
- 2.6.30. Una vez que el proyecto inicie la ejecución de la construcción, este reglamento se modificará y se indicará cual será el diámetro que se le instalará como prevista a cada hangar, por lo que cada permisionario debe de solicitar a la Unidad de infraestructura Aeronáutica cual es el diámetro y ubicación de la tubería disponible para cada área de concesión cedida.

2.7. Lineamiento para portones de los espacios cedidos por el CETAC.

- 2.7.2. El permisionario debe acatar los lineamientos para la construcción de portones en los hangares o espacios, con la finalidad de darle la seguridad operacional al AITBP.
- 2.7.3. Características técnicas que deben poseer los portones:
- Los colores permitidos para los portones serán: azul oscuro, negro para tener una uniformidad con respecto a todos los hangares. Se debe garantizar una franja de 1mts de altura con visibilidad (100%) hacia el interior del hangar.
 - A partir de 1.25 mts de altura de la parte inferior del mismo se debe respetar una franja metálica de 1mts de altura (ancho) continua a lo largo del portón, con un material 100% visible, a continuación, algunos ejemplos de materiales permitidos a utilizar en portones de hangares:

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Metal expandido (jordomex), si se utiliza este material esta franja deberá ser en color negro
- Malla ciclón, si se utiliza este material esta franja deberá ser en color negro
- Malla electrosoldada, si se utiliza este material esta franja deberá ser en color negro
- Lámina transparente (vidrio laminado, temperado, acrílico o plexiglass), no podrán ser polarizados o ahumados, si por el deterioro normal del tiempo las láminas se presentan opacas, rayaduras o decoloración se deberán sustituir parcial o total, de acuerdo con el criterio de un inspector designado por la Administración del AITBP. La lámina transparente para visibilidad no tendrá una altura inferior de 2.40 mts desde el suelo.
- La apertura y cierre de los portones del hangar, no deberá obstaculizar la operación de las calles de rodaje o un obstáculo a nivel aéreo, por lo que la instalación y operación de los portones debe cumplir con este lineamiento. En ninguna circunstancia se permitirá que los portones sean de abatir hacia fuera, además los mismos debe ser diseñados de manera tal que cuenten con una visibilidad adecuada desde la calle de rodaje hacia el interior del hangar, lo anterior por aspectos de seguridad aeroportuaria y control anti-drogas.

2.8. Lineamiento para iluminación exterior de los espacios cedidos por el CETAC.

- 2.8.1 Las lámparas que se instalen en exteriores deben ser de un diseño tal que no ocasionen obstáculos visuales desde el aire, es decir, la iluminación generada debe dirigirse hacia el suelo y no producir ningún tipo de resplandor que pueda interferir con la iluminación nocturna de la pista o calles de rodaje del AITBP, evitando de esa forma incidir negativamente en la seguridad de las operaciones nocturnas del aeropuerto.
- 2.8.2 Se debe de instalar por cada una de las permisionarias lámparas de manera que iluminen el frente del hangar, debe ser igual o superior al de la marca de NFFLD de Cooper Lighting y deberá cumplir al menos los siguientes requisitos:
- Se debe de proyectar la luz directamente hacia el terreno para evitar que cause una interferencia y/o obstáculo visual para las aeronaves en la maniobra de aproximación y/o despegue, así como para aquellas aeronaves que transitan por las calles de rodaje.
 - Las lámparas deben tener una temperatura de color de aproximadamente 4000 °K.
 - La cantidad de lámparas a instalar por cada uno de los permisionarios dependerán de la longitud de frente de cada hangar y la cantidad de frentes que posea cada hangar, de manera que se cumpla con un mínimo de 20 lux en todo el frente del hangar.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Se debe de cumplir con los estándares y/o valores internacionales según el manual técnico “The IESNA Lighting Handbook Reference & Application”
- Cada permisionario, debe de presentar la propuesta de iluminación con la cantidad y su escala gráfica de los lúmenes resultantes, método de instalación de las lámparas y modelos de las mismas a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica para su debida aprobación y/o rechazo.

2.8.3 El conjunto de luminarias exteriores a instalar debe ser controladas por fotocelda de manera que el encendido y apagado sea automatizado según las condiciones meteorológicas.

2.8.4 Características técnicas de las luminarias que se deben de instalar.



- Luminaria tipo reflector para exteriores NFFLD de Cooper Lighting modelo:

- **NFFLD-C25-E-UNV-66-T-CB-PER**

- Carcaza de aluminio colado “Heavy Duty” especial para exteriores IP66 con compartimiento independiente para alojamiento de Driver para un correcto control térmico y apropiada para trabajar en temperaturas cuyo rango este entre -40°C a 40°C.

Distribución Óptica amplia NEMA 6H X 6V, 4000K, 70 IRC (Índice de reproducción de color), 120-277V 50/60Hz con protección integrada 6kV, 0.9 Factor de potencia y de Distorsión Armónica Total < 20%, opción de atenuación disponible de ser requerida, con base para fotocelda estándar NEMA 3-PIN twistlock, EPA: 1.25 (Effective Projected Area Sq. Ft.), con accesorio de montaje tipo “Trunion” y de acabado color carbón bronce.

- **Certificaciones:**
UL/cUL Wet Location Listed,
LM79/LM80 Compliant
3G Vibration Rated

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

RoHS Compliant
Design Lights Consortium® Qualified

2.9. Documentación que se debe de presentar para Obras Menores

2.9.1. El permisionario debe presentar el formulario **7F533 “Requerimientos se debe tomar en cuenta el trámite de obras menores en el Aeropuerto Internacional Tobias Bolaños Palma”**, debidamente lleno y firmado digitalmente. El cual se encuentra disponible en la página web <https://www.dgac.go.cr/aeropuertos-de-costa-rica/>.

2.10. Documentación adicional que se debe de presentar con los planos para Obras Mayores

2.10.1. Cada vez que se requiera o se solicite la presentación de información y/o planos se debe de presentar toda la información completa, por lo que un punto de rechazo por parte del Departamento de Aeropuertos es la presentación incompleta de la información

2.10.2. La presentación de la información deberá de incluir como mínimo los siguientes requisitos de carácter obligatorio:

2.10.3. **7F387 Requerimientos a tomar en cuenta en el trámite de revisión de planos de proyectos de obras nuevas, mejoras y/o remodelaciones de los espacios en el AITBP**

2.10.3.1. Este formulario es requisito indispensable para que el permisionario lo presente de manera completa, si esta información no se presenta con todos los requisitos solicitados en el formulario, el Departamento de Aeropuertos tendrá la obligación de rechazarlo hasta tanto no se cumpla con lo solicitado.

2.10.4. Documentación Administrativa

2.10.4.1. Como requisito indispensable para la revisión por parte del Departamento de Aeropuertos para el traslado a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica es presentar la siguiente información:

- El permisionario deberá de tramitar la aprobación ante la Unidad AITBP quien es la responsable de la Administración del AITBP, del visto bueno del cumplimiento de la gestión de la Seguridad Operacional en el área de movimiento del Aeropuerto (calles de rodaje, rampas/plataforma), con la finalidad de que se ejecute una correcta fiscalización de los hangares y seguimiento de los procedimientos establecidos.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Al momento de solicitar un permiso de construcción se debe obtener de previo al inicio de la confección de los planos, estos trámites que son responsabilidad el permisionario:
- Certificación de disponibilidad de agua potable, emitido por AYA para el macro medidor #5403689 a nombre del CETAC
 - Certificación de disponibilidad eléctrica, emitido por la CNFL
 - Certificado de disponibilidad de telecomunicaciones, emitido por la empresa suplidora del servicio.

2.10.5. Planos constructivos incluyendo todas las disciplinas involucradas en las obras

2.10.5.1. Incluye todos los requerimientos técnicos que sean necesarios con las diferentes disciplinas y con las firmas correspondientes de los profesionales a cargo de los diseños sometidos a la aprobación por parte de la Unidad de Infraestructura

2.10.6. Cronograma de obras

2.10.6.1. El cronograma de trabajo debe de contener al menos los siguientes parámetros:

- ✓ Actividades detalladas y/o desglosadas
- ✓ Indicar la duración de cada actividad (días naturales o días hábiles) en caso de ser días hábiles se deberá indicar cuales son días naturales o hábiles.
- ✓ Línea base para analizar el avance de la obra
- ✓ Predecesora
- ✓ Ruta crítica.

Este cronograma se deberá de presentar en formato PDF como en formato .mpp mediante el software Microsoft Project (Versión 2016).

2.10.7. Metodología de trabajo para obras

2.10.7.1. El permisionario debe presentar en el Departamento de Aeropuertos una metodología de trabajo para el tipo de obra a realizar, ya sea obra menor o mayor, según el caso.

2.10.7.2. La metodología debe cumplir con la siguiente información:

- Descripción amplia de las obras
- Ingreso de materiales

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Ingreso del Personal (rendimientos de mano de obra, horarios)
- Ingreso de equipo y maquinaria

La metodología de trabajo debe de contener al menos los siguientes parámetros:

- 2.10.7.3. Indicar la forma de realizar los cierres perimetrales de en las calles de rodaje, por lo se deberá de proporcionar barreras, conos, trafitombos, cinta, etc, se debe de indicar mediante un plano la ubicación de estos dispositivos, sin embargo durante la ejecución de las obras la Administración del AITBP tendrán la potestad de solicitar nuevo o mayores cierres con dispositivos esto con la finalidad de resguardar la seguridad operacional y evitar el tránsito de aeronaves y vehículos por ese sector.
- 2.10.7.4. En la metodología de trabajo se debe de indicar cual será el manejo que se le dará a los residuos, por lo que es indispensable y como requisito para autorizar de manera diaria que se establezca una rutina para sacar del área de trabajo y del predio del Aeropuerto todos aquellos residuos que sean basura con la finalidad de no almacenar estos dentro del aeropuerto.
- 2.10.7.5. Se deberán implementar recipientes con tapa para depositar la basura diaria y al finalizar la jornada de trabajo la empresa encargada de los trabajos deberá de retirar la basura y darle el destino final en un botadero debidamente autorizado por las diversas instituciones que regulan este tema. Se deberá de indicar el nombre del botadero en el cual se le darán el manejo final, se debe de presentar los permisos correspondientes los cuales habiliten el botadero autorizado.
- 2.10.7.6. En la metodología de trabajo se debe de citar la forma que se empleará para el control de polvo, por lo que se deberá de implementar un riego constante en las áreas de trabajo con la finalidad de minimizar la afectación del polvo a las operaciones aeronáuticas. La Administración del AITBP tendrá la potestad de solicitar un riego más seguido cada vez que así lo considere.
- 2.10.7.7. La metodología de trabajo deberá de indicar que, al finalizar los trabajos, la empresa encargada será la responsable de dar una limpieza final y detalla de toda el área de trabajo, debiendo dejar totalmente limpia la calle de rodaje sin partículas de tierra o barro.
- 2.10.7.8. La metodología de trabajo deberá de indicar la solución que se dará del manejo de todos los equipos y/o maquinaria, ya que como bien es sabido las calles de rodaje deben de permanecer habilitadas y sin obstáculos para el tránsito terrestre de las aeronaves, razón por la cual en dicha metodología de trabajo deberán de aclarar muy detallada la forma en que se ingresarán desde

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

el puesto de control y donde se ubicarán los equipos, materiales y demás insumos de una manera segura dentro del área cedida por el CETAC.

2.10.7.9. La metodología de trabajo deberá de mencionar muy detalladamente y plantear la metodología que se debe de utilizar para que se dé el tránsito de la maquinaria pesada por las calles de rodaje que se encontrarán activas. Se debe de contemplar escolta tanto para el ingreso de la maquinaria como para la salida de esta.

2.10.7.10. En la metodología de trabajo y en planos constructivos debe de indicar los tiempos y trabajos a ejecutar fuera del área cedida como lo es la interconexión del agua potable, las aguas pluviales al tragante pluvial más cercano, electricidad, telecomunicaciones, etc.

2.10.7.11. En la metodología de trabajo, si el permisionario requiere utilizar una grúa debe indicar su procedimiento.

2.10.7.12. En la metodología de trabajo debe estar ligada al cronograma de trabajo de la obra y debe incluir todas las actividades de esta.

2.10.7.13. Obligaciones del permisionario

- El permisionario debe tener su grupo interdisciplinario de profesionales responsables de las obras a ejecutar.
- El permisionario debe presentar los planos constructivos y especificaciones técnicas de la obra.
- El permisionario debe gestionar ante la Administración del AITBP, los permisos de ingreso del personal, equipos, vehículos cuando se obtenga la orden de inicio para iniciar los trabajos.

2.10.8. Criterio Operacional de la Administración

El permisionario deberá presentar el criterio operacional ante la Administración del AITBP, el cual, debe cumplir con los siguientes requerimientos:

2.10.8.1. Ingreso de materiales, equipos y personal

1. El procedimiento normal para ingresar a realizar trabajos dentro del Aeropuerto es enviarnos un listado con nombre y número de cédula del personal que ingresaría, si alguno maneja equipo y/o camión por favor que indiquen la placa para anotarlo en el permiso de ingreso.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

2. Esta información debe enviarse al menos con 48 horas de antelación al correo electrónico mrpv@dgac.go.cr
3. El permiso de ingreso a las instalaciones aeroportuarias los autoriza para permanecer únicamente a la zona donde se ejecutará la obra.
4. No se permite el ingreso a la pista de aterrizaje ni a las plataformas de movimiento del aeropuerto.
5. Todo el personal deberá portar en todo momento chaleco reflectivo y la credencial otorgada por la Administración por si es requerida por alguna autoridad.
6. Previo al ingreso la administración coordinará una charla de familiarización con el Aeropuerto para que el personal conozca como manejarse en las áreas de movimiento. La charla dura aproximadamente una hora. Los trabajadores tendrán su permiso provisional con las áreas requeridas.
7. Hay que recordar que deben presentar y portar documento de identificación al día, vigente y en buen estado (en caso de extranjeros incluye el estatus migratorio al día y habilitado para trabajar en el país).
8. En caso de personal no permanente en la obra deben también solicitar el permiso de ingreso mediante correo para emitir el permiso temporal. Esto en caso de inspectores o supervisores de la obra que deban ingresar ocasionalmente.
9. Es prohibido el ingreso de armas de fuego, punzo cortantes y estupefacientes en los vehículos y /o pertenencias de los trabajadores.
10. El ingreso de materiales, herramientas y equipos debe ser remitido de previo al correo de mrpv@dgac.go.cr a fin de que se den los permisos correspondientes y la siguiente revisión en el puesto de policía, indicando el personal que será responsable de los artículos.
11. En el caso de equipos y maquinaria se requiere una coordinación para la escolta respectiva con el Supervisor de Operaciones, de tal forma que no represente un riesgo para la operación aeroportuaria, así como evitar obstáculos en las calles de rodaje. Los vehículos que transiten como escolta deben estar señalizados (esto en caso de que la empresa constructora realice esta labor, previa coordinación con el Supervisor de Operaciones).

2.10.8.2. Rutas y horarios de trabajo

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

1. Se requiere que incluyan las rutas de acceso al lugar de las obras para verificar la afectación que se tendrá, aprobarlas o cambiar el recorrido propuesto.
2. Indicar los horarios de trabajos, tanto dentro como fuera del área cedida por el CETAC. Deben considerar que el AITBP opera de manera controlada en el horario que se establezca según el AIP (Publicación de información aeronáutica AITBP) en la página web <https://www.dgac.go.cr/aeropuertos-de-costa-rica/aeropuertos-internacionales/>, por lo que si se requieren trabajos fuera de ese horario deben de justificarlos e indicar cuales son los trabajos para realizar.
3. Según la programación, cronograma y hoja de ruta de trabajos deben de notificar a la administración al menos 24 horas de requerirse cierres de las calles de rodaje, para tramitar los NOTAM (publicaciones aeronáuticas) respectivos.
4. La prioridad en el aeropuerto es la movilización de aeronaves por lo que debe indicarse a los trabajadores.

2.10.8.3. Manejo de áreas, basura y escombros

1. Es necesario que se tenga un manejo adecuado del polvo o mitigación del polvo por medio de riego según el cronograma de trabajo de la empresa constructora.
2. Cualquier tipo de desecho o escombro, deberá ser llevado a un botadero autorizado, de previo enviar un correo a la administración para coordinar con Policía Aeroportuaria dicha salida.
3. En la metodología se considera oportuno una gestión para mantener las áreas limpias sin contaminación que incluye: la prohibición de ingerir alimentos en las áreas de trabajo, establecimiento de un campamento en una zona adecuada para alimentación y manejo de desecho. Incluir una gestión de Inspección y supervisión en las áreas de trabajo para evitar los basureros que puedan ser atrayentes de fauna.
4. No se puede alimentar animales domésticos ni fauna silvestre
5. Indicar la gestión para el uso de cabañas sanitarias pertinentes y su adecuado manejo de desechos.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

6. Tener una única bodega de materiales por parte del contratista. El contratista debe presentar su plano de distribución de áreas de trabajo para poder verificar que no afecte espacios de otros concesionarios o de la operación general.
7. Incluir el plan de mitigación de riesgos para eventos de materialización de riesgos de ejecución de Proyecto, incluyendo riesgos laborales, equipos, desastre u otros según aplique.
8. Indicar altura de los equipos grúas o torres de trabajo y el permiso de restricción de alturas correspondiente.
9. Las grúas o torres deben contar con señalización banderas o luces de precaución.
10. Delimitación de la zona de trabajo con conos.

2.10.8.4. Protocolos sanitarios

1. Coordinar con la empresa que mantengan los protocolos sanitarios según los lineamientos del Ministerio de Salud que se emitan.
2. Para evitar propagación de enfermedades es indispensable que se cuenta con agua para servicios sanitarios y lavado de manos y que se dispongan los residuos de manera adecuada.

2.10.8.5. Generales

1. Importante hay que indicar que en la zona de construcción se necesita de un guarda de seguridad ya que en la noche no se puede dar garantía de seguridad en el lugar, pues la responsabilidad de herramientas y maquinarias en el espacio es del permisionario o bien contemplar un área cerrada para dichos materiales.
2. Los vehículos personales se deben de mantener en el parqueo de la terminal aérea fuera del aeropuerto, ya que la zona de hangares no cuenta con espacio para los mismos.
3. En caso de emergencias permanecer en el área de trabajo establecida con el fin de no obstaculizar la movilización de los cuerpos de emergencias.
4. Cualquier colaboración que se requiera por favor coordinar con el Asistente Administrativo y el Supervisor de Operaciones que este en turno a los teléfonos 2106-9113/2106-9106.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

5. Antes de iniciar los trabajos constructivos, debe presentar un cronograma de trabajo en formato actualizado con la fecha de inicio de las obras.
6. Cualquier variación en la fecha de inicio y fin de las obras, deberá ser comunicada oportunamente a la Administración del Aeropuerto.

2.10.9. Estudio de restricción de alturas

2.10.9.1. Se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

2.10.9.2. Una nota donde se describa brevemente las características del proyecto, indicando la altura de la infraestructura a construir, así como el número del espacio.

2.10.9.3. El comprobante del pago correspondiente.

Razón Social: Consejo Técnico de Aviación Civil		
Cédula Jurídica: 3-007-045551		
Cuentas corrientes en el Banco de Costa Rica		
Moneda	cuenta cliente	cuenta corriente
Colones	15201001022983841	001-0229838-4
Dólares	15201001009231413	001-0092314-1

2.10.9.4. Indicar como motivo de pago: El nombre de la empresa o persona física que realiza el trámite.

2.10.9.5. Únicamente se recibirá un comprobante de pago por estudio o por espacio cedido por el CETAC. Se deberá adjuntar un archivo con el nombre "PAGO.pdf".

2.10.9.6. Acuerdo del CETAC de uso del terreno.

2.10.9.7. La nota debe de ser solicitada por la persona que en el acuerdo del CETAC se indica como permisionario

2.10.9.8. Toda la documentación anterior debe ser enviada en formato pdf al correo restriccionalturas@dgac.go.cr

2.10.10. Documentación posterior a la obtención de los visados y permisos constructivos de obras mayores.

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- 2.10.10.1. El permisionario deberá comunicar al Departamento de Aeropuertos la obtención de los permisos y visados, este Departamento trasladará a la Unidad de Infraestructura Aeronáutica para su visto bueno, posteriormente se girará la orden de inicio de las obras por el Departamento de Aeropuertos para que la Unidad de Infraestructura Aeronáutica planifique las inspecciones de verificación de cumplimiento y que se estén desarrollando dentro del área cedida por el CETAC.
- 2.10.10.2. El Departamento de Aeropuertos tendrá la potestad de suspender las obras si estas no se están construyendo conforme a los planos aprobados por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica.
- 2.10.10.3. El permisionario debe de presentar con 15 días hábiles antes de la ejecución de las obras al Departamento de Aeropuertos, un cronograma de trabajo e indicar cuándo propiamente se dará el inicio y cuál será la metodología de trabajo y al mismo tiempo el permisionario deberá de coordinar con la Administración del Aeropuerto para que se genere el NOTAM correspondiente. Al contar con los planos debidamente sellados por las diversas instituciones, es responsabilidad del permisionario presentar esta documentación al Departamento de Aeropuertos para que estos mediante un traslado de correspondencia le remitan a la unidad de Infraestructura Aeronáutica, con el fin de corroborar que la información presentada con los sellos respectivos de los visados y permisos constructivos corresponden a la información con la cual se dio el visto bueno para dicho trámite. Toda esta documentación se deberá de presentar de manera digital, no se aceptará ningún tipo de documentación física.
- 2.10.10.4. Como anexo a la documentación por presentar (planos con los sellos y visados correspondientes) por parte de los permisionario se deberá de presentar:
- Cronograma actualizado indicando una fecha probable de inicio. Se hace la aclaración que esta fecha de inicio deberá de ser como mínimo siete (7) días naturales después de presentada la información, lo anterior ya que la Administración deberá de coordinar los cierres de las calles de rodaje, así como los NOTAM.
 - Presentar contrato privado de servicios profesionales entre el permisionario y la empresa constructora, con el fin de asegurarse el ingreso únicamente exclusivo de ese contratista

INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES (OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL A.I.T.B.P

- Presentar pólizas vigentes de seguros del INS / CCSS
 - Se deberá presentar certificado de FODESAF
 - Deberá de demostrar que el personal a laborar en las obras se encuentra debidamente inscrito ante la CCSS y el INS, para lo cual deberá presentar, copia de las planillas de la CCSS y del INS, con su respectiva clasificación de actividad de puestos de trabajo, ante estas instituciones y presentación de los correspondientes recibos cancelados al día. Los empleados deben de estar al día con su estatus migratorio de ser extranjeros, cédulas al día. Ya que en AITBP cuenta con puesto migratorio y realiza inspecciones en zona de hangares.
 - Deberá presentar certificación de la Unidad de Recursos Financieros / Proceso de Tesorería de la DGAC, en el cual se indique que se encuentra al día con las obligaciones con el CETAC.
- 2.10.10.5. El Departamento de Aeropuertos tendrá la potestad de suspender las obras si estas no se estén construyendo conforme a los análisis aprobados por la Unidad de Infraestructura Aeronáutica. Para lo que este departamento realizará las inspecciones conforme el cronograma que presente el permisionario.
- 2.10.10.6. Durante la ejecución de las obras, tanto el CETAC como el Ministerio de Seguridad Pública no serán responsables del resguardo de los materiales, equipos y maquinaria por lo que será responsabilidad de este permisionario la contratación de seguridad privada.
- 2.10.10.7. De previo al inicio de las obras, el permisionario deberá de notificar a la Administración del AITBP el listado de personal para que se programe la charla de familiarización del aeropuerto a fin de otorgarle los permisos de ingreso a la zona del proyecto, en cumplimiento al **7111, Emisión de credenciales para ingreso a áreas restringidas del AITBP.**

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

4107 Lineamientos para la normalización de documentos

4P01 Procedimiento gestión de los documentos y registros

7111, Emisión de credenciales para ingreso a áreas restringidas del AITBP

7F387 Requerimientos a tomar en cuenta en el trámite de revisión de croquis o planos de proyectos de obras nuevas, mejoras y/o remodelaciones de los aeródromos de los espacios en los aeródromos civiles del país.

7F533 Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite de obras menores en el AITBP

7F534 Requerimientos a tomarse en cuenta en el trámite de licencias urbanísticas en los espacios en el AITBP

**INSTRUCTIVO PARA TRÁMITE DE OBRAS NUEVAS O REMODELACIONES
(OBRAS MENORES Y MAYORES) DE LOS ESPACIOS PERMISIONADOS EN EL
A.I.T.B.P**

4. CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Origen del cambio
1	10/11/2020	Modificación general del Instructivo
2	28/11/2022	Se modifican los apartados 2.3.9 y el 2.7.3.

Revisado por:

Aprobado por:

**FIRMA REPRESENTANTE
DE LA DIRECCIÓN**

**FIRMA DIRECCIÓN
GENERAL**

**FIRMA UNIDAD
PLANIFICACIÓN**